



03 de octubre de 2024
DGRE-852-2024

Señores
Comité Ejecutivo provisional
Partido Soy Costa Rica

ASUNTO: Vencimiento del plazo de
constitución del partido.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada partido **Soy Costa Rica** realizó su Asamblea Constitutiva el día dos de octubre del año dos mil veintidós. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para solicitar la inscripción de un partido político, respectivamente señalan:

“Artículo 60. Solicitud de Inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).”

“Artículo 66. Omisión de Inscripción

Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (...).”



Tribunal Supremo de Elecciones
PILAR DE LA DEMOCRACIA

03 de octubre de 2024

DGRE-852-2024

Sr. Comité Ejecutivo provisional

Partido Soy Costa Rica

Página: 2



GARANTIZANDO
LA DEMOCRACIA
COSTARRICENSE

Con base en las disposiciones legales, se tiene que el partido **Soy Costa Rica**, tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene por no constituida la agrupación política y procede al archivo de las gestiones de la agrupación de cita.

Notifíquese a las cuentas oficiales de correo electrónico del partido político.

Atentamente,



Gerardo Felipe Abarca Guzmán
Director General a.i

GFAG/mcv/jfg/kdj

C.: Expediente n° 387-2022, partido Soy Costa Rica